



ACUERDO No. 03
(30 de junio de 2015)

El Consejo Directivo de la Sede Principal de la Universidad Santo Tomás.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Directivo de la Sede Principal-Bogotá, en sesión del 19 de febrero del presente año, estudió la propuesta de reconocimiento y estímulo a la excelencia académica del docente tomasino, que presentó la Directora de la Unidad de Desarrollo Curricular y Formación Docente de la Vicerrectoría Académica General.

Que la propuesta se presentó con base en el antecedente de la experiencia que se tuvo en el 2014, de reconocimiento y premiación de los docentes tomasinos, la cual permitió evaluar el valor agregado que la misma tuvo en la consolidación de mejores prácticas, en el marco del desarrollo de las funciones universitarias.

Que la propuesta incluye los criterios para la postulación de los docentes, para la evaluación de los candidatos, la selección de los nominados, los premiados, así como las categorías y subcategorías que se tendrán en cuenta.

Que el Consejo Directivo estuvo de acuerdo con la propuesta y le impartió aprobación, conforme se indica en el acta correspondiente a la sesión del mes de febrero del presente año.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Para el reconocimiento de la excelencia académica de los docentes de la Universidad Santo Tomás en la Sede Principal, vinculados a programas académicos en modalidad presencial o distancia, se aprueban los siguientes reconocimientos:

- Premio Fray Cristóbal de Torres, O.P. Reconoce las prácticas de excelencia para la enseñanza y el aprendizaje.
- Premio San Alberto Magno. Reconoce las prácticas de excelencia para la investigación y la innovación.
- Premio San Martín de Porres. Reconoce las prácticas de excelencia para la interacción e impacto con el medio.
- Premio Louis Joseph Lebret O.P. Reconoce las prácticas de excelencia para la gestión académico-administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los premios a los que se refiere el artículo primero del presente Acuerdo, comprenden las siguientes subcategorías:

2.1-El Premio Fray Cristóbal de Torres, O.P.:

- Didáctica y Desarrollo Estudiantil.
- Evaluación del Aprendizaje.

2.2-El Premio San Alberto Magno:

- Docente Investigador.
- Semillero de Investigación.
- Grupo de Investigación.



2.3. El Premio San Martín de Porres:

- Emprendimiento.
- Educación Continua.
- Egresados.
- Desarrollo Comunitario.

El Premio Louis Joseph Lebret O.P.:

- Aseguramiento de la Calidad.
- Gestión del currículo.
- Gestión de la investigación.

Parágrafo. En la subcategoría Gestión de la Investigación, se incluyen como actividades susceptibles de reconocimiento, las siguientes actividades investigativas: Semilleros de Investigación, Centros de Investigación, Grupos de Investigación y Editores de Revistas Científicas.

ARTÍCULO TERCERO.- Los docentes que se hagan merecedores al correspondiente premio, tendrán un reconocimiento según lo que sobre el particular determine el Comité Administrativo Financiero Particular, acorde con la información que presente el Vicerrector Académico General.

ARTICULO CUARTO. Los requisitos para participar y los soportes que corroboren el cumplimiento de los requisitos, se especifican en el documento anexo que forma parte integral de la presente acta, los cuales se deberán socializar con la comunidad docente con una anticipación mínima de tres meses a la fecha prevista para la ceremonia de entrega de los premios, en el respectivo año.

Parágrafo. Los requisitos previstos en el documento anexo podrán ser objeto de modificación, según propuesta que presente la Dirección de la Unidad de Desarrollo Curricular y Formación Docente, aprobada por el Vicerrector Académico General. Los nuevos requisitos tendrán aplicación inmediata, siempre y cuando se aprueben antes de la fecha de publicación de la convocatoria; en caso contrario, las nuevas reglas aplicaran para la siguiente convocatoria.

ARTICULO QUINTO. El procedimiento para participar, el contenido de los formatos para la postulación, la determinación de los responsables de efectuar la selección de los nominados y la integración del comité evaluador encargado de escoger los ganadores, corresponde al Vicerrector Académico General, quien determinará las reglas pertinentes a los anteriores aspectos, mediante circular, la cual se remitirá y socializará oportunamente con toda la comunidad universitaria de docentes y con los respectivos Decanos de División, Decanos de Facultad y Directores de Departamentos e Institutos de la Sede Principal, lo cual incluye la Vicerrectoría de Universidad Abierta y a Distancia-VUAD.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición. Corresponde a la Secretaría General entregar copia del presente acto administrativo al Vicerrector Académico General, a la Dirección de la Unidad de Desarrollo Curricular y Formación Docente, para lo de su competencia y al Departamento de Comunicaciones para su difusión a la comunidad universitaria, mediante la inclusión en la parte correspondiente de la página web de la Universidad.

Se expide en la ciudad de Bogotá, D.C, a los 30 días del mes de junio de 2015.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

El Presidente del Consejo,

P. Carlos Mario Alzate Montes, O.P.

El Secretario del Consejo,

Héctor Fabio Jaramillo Santamaría

